

Gobierno del Estado de Guerrero**Distribución de Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-12000-02-1207

GF-210

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 3,865,253.9

Muestra Auditada 3,865,253.9

Representatividad de la Muestra 100.0%

Respecto de los 43,499,949.7 miles de pesos transferidos por la Federación durante el ejercicio 2012, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Estado de Guerrero que ascendieron a 3,865,253.9 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 3,865,253.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Fórmula de Distribución**

1. El Gobierno del Estado de Guerrero, previo a la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio fiscal 2012 entre sus Municipios, no firmó el Convenio ni el Anexo Técnico con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) respecto de los lineamientos a aplicarse para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo, para aplicar la fórmula que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y que es la misma que se utiliza para la distribución de los recursos a nivel nacional, la cual considera las variables e índices de rezago social.

La Contraloría General del Estado inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RS/IA/001/2014, con lo que se solventa lo observado.

2. Se constató que el Gobierno del Estado de Guerrero, para la distribución de los recursos del FISM a los municipios, no aplicó la fórmula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, en su lugar, el Gobierno del Estado de Guerrero publicó que utilizó para la distribución de los recursos del FISM las variables mencionadas en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, como consta en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 5 Alcance I, del 17 de Enero de 2012. No obstante lo anterior, al comparar los recursos asignados a los municipios por el Estado de Guerrero, contra lo que resulta de aplicar la metodología establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó que existen diferencias en el cálculo, por lo que el Gobierno del Estado afectó negativamente a 51 de los 81 municipios por un monto de 586,027.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GUERRERO

MUNICIPIOS AFECTADOS NEGATIVAMENTE CON LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL 2012

Municipio	Importe de la Distribución por Art. 34 de la LCF.	Distribución de acuerdo a metodología utilizada por el Estado	Diferencia de la Distribución
Cuajinicuilapa	32,791.7	32,633.0	158.8
Xochistlahuaca	74,994.4	73,375.3	1,619.1
Tlacoapa	30,687.7	29,799.2	888.5
Huamuxtltlán	13,269.1	12,645.5	623.6
Coahuayutla de José María Izazaga	35,782.1	33,796.2	1,985.9
Igualapa	19,751.4	18,439.6	1,311.9
Técpan de Galeana	69,785.0	64,369.0	5,416.1
Chilapa de Álvarez	204,098.6	188,089.6	16,009.0
Marquelia	13,629.1	12,472.6	1,156.5
Copalillo	28,057.3	25,407.3	2,650.0
Tlapa de Comonfort	100,765.5	90,510.7	10,254.8
General Heliodoro Castillo	115,896.4	101,789.5	14,106.9
General Canuto A. Neri	9,641.3	8,439.9	1,201.4
Ahuacuotzingo	51,348.0	44,892.5	6,455.5
Teloloapan	74,201.7	64,780.8	9,421.0
Mártir de Cuilapan	30,279.2	26,319.0	3,960.2
Pedro Ascencio Alquisiras	23,849.7	20,668.4	3,181.3
Ajuchitlán del Progreso	71,145.5	61,624.2	9,521.3
Malinaltepec	74,942.8	64,817.9	10,124.9
Coyuca de Benítez	87,136.8	75,068.6	12,068.2
Copanatoyac	41,434.3	35,448.8	5,985.5
Tlacoachistlahuaca	65,662.6	54,564.1	11,098.4
Azoyú	25,296.3	20,632.1	4,664.2
José Joaquín de Herrera	53,433.4	42,741.6	10,691.8
San Luis Acatlán	130,399.8	104,266.9	26,132.9
Tixtla de Guerrero	53,911.2	42,167.6	11,743.6
Cualác	11,108.8	8,688.8	2,420.0
Cuautepec	28,014.4	21,627.7	6,386.7
Xalpatláhuac	27,644.0	21,224.7	6,419.3
Alcozauca de Guerrero	45,585.3	34,768.4	10,816.9
Ometepec	123,836.5	94,186.1	29,650.4
Juan R. Escudero	31,489.5	23,673.3	7,816.2
San Marcos	81,965.4	61,181.6	20,783.8
Xochihuehuatlán	10,349.9	7,710.7	2,639.3
Florencio Villarreal	27,738.8	20,440.0	7,298.8
Tlaxiáhuac de Maldonado	15,537.4	11,422.3	4,115.2

GUERRERO

MUNICIPIOS AFECTADOS NEGATIVAMENTE CON LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL 2012

Municipio	Importe de la Distribución por Art. 34 de la LCF.	Distribución de acuerdo a metodología utilizada por el Estado	Diferencia de la Distribución
Atoyac de Álvarez	88,072.6	64,621.1	23,451.5
Juchitán	13,101.5	9,544.0	3,557.5
Mochitlán	18,104.3	12,942.6	5,161.7
Cuetzala del Progreso	17,044.8	12,112.1	4,932.7
Ayutla de los Liebres	181,481.3	126,530.7	54,950.6
Tecoanapa	99,234.1	69,150.9	30,083.1
Quechultenango	73,758.0	50,719.6	23,038.4
Zitlala	55,383.5	37,234.7	18,148.8
Cochoapa el Grande	91,214.2	60,800.5	30,413.7
Zapotitlán Tablas	37,073.8	24,389.3	12,684.4
Atlixac	90,451.2	56,567.2	33,884.0
Metlatónoc	76,162.1	47,399.0	28,763.1
Apaxtla	22,391.7	13,601.5	8,790.2
Leonardo Bravo	46,340.6	27,429.8	18,910.8
Atlamajalcingo del Monte	19,730.1	11,250.8	8,479.3
SUMAS	2,865,005.0	2,278,977.3	586,027.7

FUENTE: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 5 Alcance I, del 17 de Enero de 2012 y Oficio núm. 613.UPRI./006-11/12 de fecha 03 de enero de 2012.

La Contraloría General del Estado inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RS/IA/001/2014, con lo que se da por atendida parcialmente la observación.

12-A-12000-02-1207-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno de Guerrero aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por no haber realizado la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2012 conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó que 51 de los 81 municipios del Estado de Guerrero recibieran menos recursos por 586,027.7 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

3. El Gobierno del Estado de Guerrero, publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para el ejercicio fiscal 2012, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento de

la distribución de los recursos del FISM, sin embargo, dicha publicación se realizó sin haber firmado previamente el convenio con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

La Contraloría General del Estado inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RS/IA/001/2014, con lo que se solventa lo observado.

Ministración de los Recursos a los Municipios

4. Se constató que no se presentaron diferencias entre los importes ministrados a los municipios del Estado de Guerrero y la distribución publicada en el del periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 5 Alcance I, del Martes 17 de Enero de 2012 para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012.

Montos por Aclarar

Se determinaron 586,027.7 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que en términos generales, el Gobierno del Estado de Guerrero no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca el incumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal respecto de la distribución municipal de los recursos FISM correspondiente al ejercicio fiscal 2012, lo que generó que 51 municipios recibieran menos recursos que los que les correspondían por un total de 586,027.7 miles de pesos, lo cual está pendiente de aclarar por parte de la entidad fiscalizada; asimismo no firmó el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del FISM y su anexo metodológico correspondiente al ejercicio fiscal 2012, lo que restó transparencia y certeza en el proceso de la distribución de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal:

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SECCION: Enlace de Auditoría del Gobierno del
Estado de Guerrero

NÚMERO: ENA/051/2014.

ASUNTO: Respuesta de Resultados Finales

Chilpancingo, Gro., a 23 de enero del 2014

LIC. SALIM ARTURO ORCÍ MAGAÑA
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
P R E S E N T E

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECEBIDO
27 ENE 2014
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO CEA
original
del expediente

Con motivo de la práctica de la Auditoría 1207, notificada por oficio AEGF/1788/2013 del pasado 03 de diciembre de 2013, notificada el 09 de diciembre de 2014 al C. Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, denominada "Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", se llevó a cabo el levantamiento del "Acta de Presentación de Resultados finales y Observaciones Preliminares (con observación)" el 16 de enero de 2014, a través de la cual se desprende el Resultado número 2, derivado del Procedimiento núm. 12 como "Parcialmente Atendida", bajo los siguientes considerandos:

"Se constató que el Gobierno del Estado de Guerrero, para la distribución de los recursos del FISM a los municipios, no aplicó la fórmula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, aun cuando Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), informó mediante el Oficio núm. 613.UPRI./006-11/12 de fecha 03 de enero de 2012 al Gobierno del Estado que contaba con todos los elementos para calcular la distribución con base en el artículo antes mencionado, en su lugar, el Gobierno del Estado de Guerrero publicó que utilizó para la distribución de los recursos del FISM las variables mencionadas en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, como consta en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 5 Alcance I, de 17 Enero de 2012. No obstante lo anterior, al comparar los recursos asignados a los municipios por el Estado de Guerrero, contra lo que resulta de aplicar la metodología establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó que existen diferencias en el cálculo, debido a que el Gobierno del Estado realizó una sobre asignación al entregar recursos de más de un 186.65% como proporción máxima y una sub-asignación, del -42.98% en proporción mínima, con lo cual se afectaron a 51 municipios al transferir menos recursos de los que les corresponden por un monto de 586,027,725.00 pesos y favorecieron por esta misma cantidad a 30 municipios del estado, en incumplimiento de los artículos 25, párrafo último y 35, párrafo primero y penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal."

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

En relación a que el Estado no aplicó lo relativo al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, (LCF) para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se comenta lo siguiente:

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
14 ENE 27 11:32
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SECCION: Enlace de Auditoria del Gobierno del
Estado de Guerrero

NÚMERO: ENA/ 051/2014.

ASUNTO: Respuesta de Resultados Finales

“Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los Estados, considerando criterios de pobreza extrema, conforme a la siguiente fórmula y procedimientos...”

“Artículo 35.- Los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, se utilizarán las siguientes cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas”

*Con objeto de **apoyar** a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, **la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros quince días del ejercicio fiscal de que se trate**, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.*

Los Estados, con base en los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

*Los Estados deberán entregar a sus respectivos Municipios los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a los Estados, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la presente Ley. **Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos estatales y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.”***

Ahora bien, si bien es cierto que el proemio del artículo 35 establece que los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del FISM, también lo es que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) publicará, en los primeros quince días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado, a efecto de apoyar a los mismos, en la aplicación de las fórmulas.

*Es importante citar que **la publicación de la SEDESOL se llevó a cabo hasta el 17 de febrero de 2012 (Anexo 01)**, es decir, la LCF establece, en su artículo 35, que en base a esos **Lineamientos** y previo convenio con la SEDESOL, **los Estados calcularán la distribución de los recursos del FISM.***



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SECCION: Enlace de Auditoria del Gobierno del
Estado de Guerrero

NÚMERO: ENA/ 051/2014.

ASUNTO: Respuesta de Resultados Finales

A efecto de ejemplificar la importancia y alcances de los Lineamientos de mérito, en el **Anexo 02** se muestra un comparativo del contenido de los lineamientos, variables y nivel de desagregación de los componentes de las formulas, mismos que la Ley no contempla y se conocen hasta la publicación del Acuerdo, de los cuales, su ausencia, imposibilitaría la aplicación de las fórmulas. +

Aunado a ello, y si realizamos el ejercicio de la distribución del FISM, exclusivamente para los Municipios que componen el Estado de Guerrero para el ejercicio 2012, utilizando las variables publicadas en el 2011 (ello por la ausencia de la publicación de los Lineamientos 2012 al 15 de enero de 2012), se aprecian diferencias de los importes a distribuir que oscilan de **-\$105'401,983.00** y hasta **\$38'095,431.00**, de un Lineamiento a otro. Esta situación no hubiese sido viable, dado el impacto social y económico de afectación a todos los Municipios, conforme se aprecia en el **Anexo 03**. +

Lo anterior muestra la importancia que conlleva la publicación de los Lineamientos, toda vez que las variables y componentes afectan positiva o negativamente la distribución del fondo a los Municipios, de un ejercicio a otro. +

El referido Artículo 35 de la LCF, en su penúltimo párrafo, establece que los Estados publicarán las distribuciones en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, y en su último párrafo obliga a entregar dichos recursos a los Municipios, conforme a los calendarios de enteros que la Federación realice, mismos que deberán ser publicados. ✓

En cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LCF, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero (**Anexo 04**), se publicó el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), PARA EL EJERCICIO 2012. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Título IV, Capítulo I de la Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicada el 13 de agosto de 2010. ✓

A través del Oficio UPRI/46/2014, emitido por la Subsecretaría de Prospectiva Planeación y Evaluación, adscrita a la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la SEDESOL, que ostenta fecha del 23 de Enero del 2014 (**Anexo 05**), se constata que el Gobierno del Estado de Guerrero, utilizó las mismas variables y fuentes del 2012 en el 2013, por lo que el sustento técnico utilizado por el Gobierno del Estado de Guerrero es viable y ratificado en el 2013 por la Dependencia Globalizadora. ✓

De lo anterior se desprende lo siguiente:



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SECCION: Enlace de Auditoría del Gobierno del
Estado de Guerrero

NÚMERO: ENA/ 051/2014.

ASUNTO: Respuesta de Resultados Finales

- a) La aplicación de las variables y fuente por parte de los Estados para determinar la distribución del FISM, está supeditada a la aplicación de los Lineamientos que la SEDESOL publique los primeros quince días de enero del ejercicio correspondiente (2012).
- b) La SEDESOL no publicó los mismos en la fecha obligada, incumpliendo con ello la Ley y afectando la base técnica y jurídica que para el caso concreto, el Estado de Guerrero requería para dar cumplimiento al Art. 35, por lo que se vio obligado a determinar las variables y fórmulas para la determinación de la distribución del Fondo, sin contar con los Lineamientos. Es importante citar que si bien es cierto que el multicitado artículo establece que los Estados distribuyan el FISM a los Municipios en base al Art. 34, también lo es que se deberá considerar, para ello, los Lineamientos de la SEDESOL, toda vez que ellos establecerán los alcances de las fórmulas como se aprecia en los mismos (Anexo 01). Lo anterior se hace indispensable toda vez que las variables cambian de un ejercicio fiscal a otro, lo cual acredito con la publicación del Acuerdo del Ejercicio 2012 y, el Acuerdo del Ejercicio Fiscal 2013. (Anexo 6)
- c) La fecha límite, por parte el Estado de Guerrero, para publicar la distribución de los recursos a los Municipios que conforman el Estado, era el 31 de enero de 2012, el Estado dio cumplimiento a ello conforme se aprecia en el Anexo 04. Dicha distribución se realizó a los Municipios conforme a lo publicado.
- d) La Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación adscrita a la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la SEDESOL, a través de su oficio UPRI/46/2014 del 23 de enero de 2014, valida que las variables y fuentes utilizadas para la distribución de los recursos del FISM 2013, es correcta y es importante citar que estas variables son las mismas utilizadas para el Ejercicio 2012 que nos ocupa, por lo que se confirma que en ningún momento el Gobierno del Estado estableció variables y fórmulas que llevasen a entregar una sobre o sub asignación a los Municipios que conforman el Estado de Guerrero.
- e) En el Estado de Guerrero se acredita el supuesto de excepción que se establece en el primer párrafo del Art. 35, toda vez que desde el ejercicio 2009, se tienen solicitudes de desagregación de Municipios.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SECCION: Enlace de Auditoría del Gobierno del
Estado de Guerrero

NÚMERO: ENA/ 051/2014.

ASUNTO: Respuesta de Resultados Finales

Por lo antes expuesto, y en base al artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en su Segundo y Tercer Párrafo, se solicita se de por atendida y solventada la Observación Preliminar 2 del Resultado 1.2 instaurada al Gobierno del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE.
ENLACE PARA LA ATENCIÓN DE AUDITORÍAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
ATENCIÓN DE AUDITORÍAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

ELADIO BERNAL CASARRUBIAS.

ENLACE
GUERRERO, GOO

C.c.p. C.P. C. Juan Manuel Portal Martínez.- Auditor Superior de la Federación.- Para su conocimiento.- Presente
C.c.p. Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero.- Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente
C.c.p. C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente
C.c.p. Lic. Elpidio Pacheco Rosas.- Subsecretario de Egresos de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente
Presente
Archivo.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SECCION: Enlace de Auditoria del Gobierno del
Estado de Guerrero

NÚMERO: ENA/ 051/2014.

ASUNTO: Respuesta de Resultados Finales

Por lo antes expuesto, y en base al artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en su Segundo y Tercer Párrafo, se solicita se de por atendida y solventada la Observación Preliminar 2 del Resultado 1.2 instaurada al Gobierno del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE.
ENLACE PARA LA ATENCIÓN DE AUDITORÍAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
ATENCIÓN DE AUDITORÍAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
ELADIO BERNAL CASARRUBIAS.

ENLACE
COP. FINANCIERO GPO

C.c.p. C.P. C. Juan Manuel Portal Martínez.- Auditor Superior de la Federación.- Para su conocimiento.- Presente
C.c.p. Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero.- Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente
Cc.p. C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente
Cc.p. Lic. Elpidio Pacheco Rosas.- Subsecretario de Egresos de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente
Presente
Archivo.

DOF: 17/02/2012

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los estados distribuirán entre los municipios las aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la prevista para la distribución entre los estados.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que, con el objeto de apoyar a los estados en la aplicación de las fórmulas con base en las cuales distribuirán entre los municipios respectivos las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros 15 días del ejercicio fiscal, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACION PARA APOYAR A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE SUS FORMULAS DE DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal es necesario utilizar las normas, valores y fuentes y variables descritas en el apartado tercero y cuarto.

TERCERO.- Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

Ingresos por persona. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$810.50 pesos mensuales a precios de junio de 2011, tomada del cálculo de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se re-escalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el re-escalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables

ANEXO 2

Comparativo de los Lineamientos, Variables y Nivel de Desagregación de los Componentes utilizados para la aplicación de las Fórmulas establecidas en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el Ejercicio 2012, en correlación con el ejercicios 2011 y 2013

Para la aplicación de la fórmula expresada en el artículo 34 de la Ley y periodo referidos, vigente en el Ejercicio 2012, del Índice Global de Pobreza de un Hogar (IGP) $IGP = Pj1\beta1 + Pj2\beta2 + Pj3\beta3 + Pj4\beta4 + Pj5\beta5$, es necesario contar con los Ponderadores que son actualizados anualmente y requieren de especificaciones técnicas precisas, las cuales se dan a conocer en el **ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.**

Acuerdo aplicable para el Ejercicio 2011 (publicado el viernes 14 de enero 2011)		Acuerdo aplicable para el Ejercicio 2012 (publicado el viernes 17 de febrero 2012)	
<p>SEGUNDO: Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal es necesario utilizar las normas, valores y fuentes y variables descritas en el apartado tercero y cuarto.</p> <p>TERCERO: las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:</p> <p>A) Ingresos por persona. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$775.92 pesos mensuales a precios de junio de 2010;</p> <p>E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.</p>		<p>SEGUNDO: Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal es necesario utilizar las normas, valores y fuentes y variables descritas en el apartado tercero y cuarto.</p> <p>TERCERO: las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:</p> <p>A) Ingresos por persona. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$810.50 pesos mensuales a precios de junio de 2011;</p> <p>E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.</p>	
Categoría	Valor asignado para el cálculo	Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0	Electricidad	1.0
Gas	1.0	Gas LP o Gas Natural	1.0
Petróleo	0.5	Leña o Carbón	0.1
Leña	0.1		
Carbón	0.1		

Del simple comparativo en el apartado TERCERO, se aprecia que tanto la base de los Ingresos por Persona y la Disponibilidad de Electricidad – Combustible presenta variaciones considerables de un ejercicio a otro, las cuales establecen los valores a considerar para la aplicación de las fórmulas que establece el Art. 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ANEXO 3

GUERRERO				
COMPARATIVO DE LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL EJERCICIO 2011 PARA DISTRIBUCIÓN DEL FISM DEL EJERCICIO 2012				
(Resultado obtenido con la propuesta metodológica del Artículo 34)				
CM	Municipio	2012(*) Con los últimos ponderadores publicados el 14 de enero de 2011 (A)	2012(**) Con ponderadores publicados el 17 de febrero de 2012 (B)	(***)Diferencia entre (B - A)
12038	Zihuatanejo de Azueta	70.537.846	21.825.543	-48.712.303
12068	La Unión de Isidoro Montes de	42.646.465	18.563.655	-24.082.809
12013	Azoyú	57.671.261	25.296.154	-32.375.106
12075	Eduardo Neri	45.319.878	21.395.340	-23.924.538
12034	Huitzuc de los Figueroa	33.753.434	16.510.819	-17.242.616
12027	Cutzamala de Pinzón	44.397.079	21.813.947	-22.583.131
12007	Arcelia	46.586.825	23.460.159	-23.126.666
12050	Pungarabato	13.687.533	7.094.287	-6.593.246
12059	Tepecoacuilco de Trujano	40.351.991	21.706.493	-18.645.498
12048	Petatlán	56.339.162	30.464.772	-25.874.390
12037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	10.373.240	6.146.140	-4.227.099
12067	Tlapehuala	22.318.351	13.337.059	-8.981.293
12001	Acapulco de Juárez	273.677.746	168.275.763	-105.401.983
12064	Tlalchapa	16.584.241	10.283.508	-6.300.733
12045	Olinalá	49.883.102	31.337.160	-18.545.943
12008	Atenango del Río	13.851.180	8.807.754	-5.043.426
12043	Metlatónoc	118.511.905	76.162.123	-42.349.781
12070	Xochihuehuetlán	16.043.871	10.349.990	-5.693.880
12031	General Canuto A. Neri	14.832.613	9.641.489	-5.191.123
12014	Benito Juárez	10.788.720	7.120.957	-3.667.763
12060	Tetipac	25.376.634	16.934.837	-8.441.797
12017	Cocula	19.064.299	12.863.565	-6.200.734
12022	Coyuca de Catalán	101.219.991	69.247.184	-31.972.807
12015	Buenavista de Cuéllar	6.615.734	4.547.858	-2.067.876
12012	Ayutla de los Libres	106.530.514	181.481.403	74.950.889
12009	Atlamajalcingo del Monte	12.399.505	19.730.189	7.330.683
12010	Atlixac	58.117.548	90.451.194	32.333.646
12076	Acatepec	81.037.972	124.053.006	43.015.035
12056	Tecoanapa	65.053.411	99.234.211	34.180.800
12061	Tixtla de Guerrero	37.124.194	53.911.016	16.786.822
12063	Tlacoapa	21.479.992	30.687.797	9.207.805
12072	Zapotitlán Tablas	26.026.185	37.073.970	11.047.785
12035	Iguala de la Independencia	43.464.026	33.577.848	-9.886.179
12052	San Luis Acatlán	92.304.322	130.399.753	38.095.431
12024	Cualác	14.341.725	11.108.740	-3.232.985
12073	Zirándaro	40.481.811	31.610.433	-8.871.377

GUERRERO				
COMPARATIVO DE LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL EJERCICIO 2011 PARA DISTRIBUCIÓN DEL FISM DEL EJERCICIO 2012				
(Resultado obtenido con la propuesta metodológica del Artículo 34)				
CM	Municipio	2012(*) Con los últimos ponderadores publicados el 14 de enero de 2011 (A)	2012(**) Con ponderadores publicados el 17 de febrero de 2012 (B)	(***)Diferencia entre (B - A)
12046	Ometepec	90.040.672	123.836.552	33.795.880
12005	Alpoyeca	7.214.146	5.740.289	-1.473.857
12033	Huamuxtlán	16.634.043	13.269.030	-3.365.013
12016	Coahuayutla de José María I.	43.406.126	35.782.202	-7.623.924
12074	Zitlala	43.880.125	55.383.678	11.503.553
12066	Tlapa de Comonfort	80.541.236	100.765.624	20.224.388
12058	Teloloapan	87.737.728	74.201.667	-13.536.062
12026	Cuetzala del Progreso	20.100.615	17.044.997	-3.055.618
12071	Xochistlahuaca	62.062.062	74.994.430	12.932.368
12032	General Heliodoro Castillo	98.332.506	115.896.547	17.564.041
12011	Atoyac de Álvarez	98.726.262	88.072.517	-10.653.745
12025	Cuatepec	24.671.959	28.014.588	3.342.629
12042	Mártir de Cuilapan	26.735.713	30.279.240	3.543.527
12003	Ajuchitlán del Progreso	79.146.234	71.145.410	-8.000.824
12040	Leonardo Bravo	41.339.091	46.340.530	5.001.438
12036	Igualapa	21.817.076	19.751.448	-2.065.629
12028	Chilapa de Álvarez	225.181.499	204.098.550	-21.082.949
12019	Copalillo	30.883.493	28.057.492	-2.826.001
12002	Ahuacuotzingo	56.487.381	51.347.966	-5.139.415
12006	Apaxtla	20.203.905	22.391.803	2.187.898
12069	Xalpatláhuac	30.345.707	27.643.910	-2.701.798
12041	Malinaltepec	81.474.579	74.942.636	-6.531.944
12018	Copala	16.647.367	15.367.863	-1.279.504
12029	Chilpancingo de los Bravo	79.238.661	85.603.006	6.364.345
12057	Técpan de Galeana	64.905.467	69.784.841	4.879.374
12053	San Marcos	76.718.156	81.965.416	5.247.260
12030	Florencio Villarreal	26.016.633	27.738.608	1.721.975
12054	San Miguel Totolapan	84.187.763	89.719.115	5.531.352
12049	Pilcaya	9.146.411	8.665.513	-480.899
12039	Juan R. Escudero	30.508.463	31.489.451	980.988
12055	Taxco de Alarcón	54.056.873	53.217.976	-838.898
12020	Copanatoyac	40.931.112	41.434.363	503.250
12023	Cuajinicuilapa	33.155.463	32.791.655	-363.808
12021	Coyuca de Benítez	87.877.567	87.136.739	-740.828
12047	Pedro Ascencio Alquisiras	24.000.022	23.849.776	-150.245
12051	Quechultenango	73.392.040	73.757.935	365.895
12004	Alcozauca de Guerrero	45.699.213	45.585.259	-113.954

GUERRERO				
COMPARATIVO DE LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL EJERCICIO 2011 PARA DISTRIBUCIÓN DEL FISM DEL EJERCICIO 2012				
(Resultado obtenido con la propuesta metodológica del Artículo 34)				
CM	Municipio	2012(*) Con los últimos ponderadores publicados el 14 de enero de 2011 (A)	2012(**) Con ponderadores publicados el 17 de febrero de 2012 (B)	(***)Diferencia entre (B - A)
12044	Mochitlán	17.951.782	18.104.463	152.681
12065	Tlaxiáhuila de Maldonado	14.164.591	15.537.548	1.372.956
12062	Tlacoachistlahuaca	50.899.897	65.662.548	14.762.650
12077	Marquelia	Sin información	13.629.272	
12078	Cochoapa el Grande	Sin información	91.214.195	
12079	José Joaquín de Herrera	Sin información	53.433.271	
12080	Juchitán	Sin información	13.101.665	
12081	Iliatenco	Sin información	20.957.407	

(*) Al carecer el Estado de Guerrero del Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a más tardar el 15 de enero de 2012, se estaría en el supuesto de aplicar los más recientes, mismos que corresponden al Ejercicio 2011

(**) Esta columna desarrolla los ponderadores que fueron publicados el 17 de febrero de 2012, en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

(***) Como se observa, el Estado de Guerrero, si hubiese distribuido el Fondo en el Ejercicio 2012, con una base normativa del 2011, el impacto social y económico hacia los municipios, contravendría los fines y objetivos que persigue la Ley.

ANEXO 4



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 17 de Enero de 2012
Año XCIII No. 5 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012..... 12

Precio del Ejemplar: \$14.33

ANEXO 5

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Oficio Núm. UPR/46/2014

México, D.F., a 23 enero de 2014

Mtra. Beatriz Mojica Morga
Secretaria de Desarrollo Social del estado de Guerrero
Presente

Hago referencia a los trabajos que la SEDESOL en coordinación con el estado de Guerrero llevó a cabo en 2013, referentes al proceso que siguió esta dependencia para apoyarlo en el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, me permito informarle que durante 2013 se tuvo la siguiente comunicación con personal del estado de Guerrero, como hace constar en los correos electrónicos que se adjuntan para referencia:

1 de febrero de 2013

Personal del estado de Guerrero informa a esta Unidad que debido a una modificación en los datos de la Localidad de Laguna Seca se cuenta con elementos para utilizar la fórmula establecida en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal. En dicho correo, el estado remite la información estadística en formato Excel.

6 de febrero de 2013

Personal de esta Unidad le informó al estado de Guerrero que el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2013 había sido revisado y validado. Asimismo, se solicitó se enviara a Oficinas Centrales la documentación para proceder a recabar la firma y rúbrica del Subsecretario de Planeación, Prospectiva y Evaluación.

13 de febrero

El estado de Guerrero informa a la SEDESOL que la documentación fue enviada por servicio de mensajería y adjuntan copia del oficio y guía mediante el cual se llevó a cabo dicho trámite.

SEDESOL

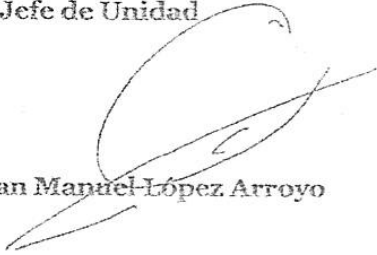
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Unidad de Planeación y Presupuesto Federalizado

Por lo anterior, me permito señalar que esta Unidad mantuvo comunicación durante 2013 para la revisión y validación del cálculo de la distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Jefe de Unidad


Juan Manuel López Arroyo

C.c.p. Lic. Juan Carlos Lastiri Quirós.- Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación.- Presente
Lic. Eugenio Aurelio Álvarez Orozco.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Para su conocimiento.

COM



Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Unidad de Planeación y Presupuesto Municipal

Por lo anterior, me permito señalar que esta Unidad mantuvo comunicación durante 2013 para la revisión y validación del cálculo de la distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Jefe de Unidad


Juan Manuel López Arroyo

5

C.c.p. Lic. Juan Carlos Lasrtré Quirós.- Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación.- Presente
Lic. Eugenio Aurelio Álvarez Orozco.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Para su conocimiento.

COM

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los estados distribuirán entre los municipios las aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la prevista para la distribución entre los estados.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que, con el objeto de apoyar a los estados en la aplicación de las fórmulas con base en las cuales distribuirán entre los municipios respectivos las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros 15 días del ejercicio fiscal, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACION PARA APOYAR A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE SUS FORMULAS DE DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal es necesario utilizar las normas, valores y fuentes y variables descritas en el apartado tercero y cuarto.

TERCERO.- Las normas establecidas para cada una de las cinco necesidades básicas señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

- A) **Ingresos por persona**¹. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de la Línea de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

¹ Los ingresos reportados en el Censo 2010 se actualizan a valor presente para hacer el cálculo. Se utiliza el INPC al mes de junio de 2012, tomando como base junio de 2010.